

Estado, contra el Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, sobre aprobación de baremos aplicables en los concursos para acceso a Cuerpos Superiores, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 8 de abril de 1987, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Sindical Independiente de Funcionarios de Correos y Telecomunicación contra el Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, ampliado al acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 1984 por el que fue desestimado el recurso de reposición deducido contra dicho Reglamento. Sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1987.—El Subsecretario, Milio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

23295 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1987, de la Subsecretaría, por el que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.816 (apelación 907/1987).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, al amparo de la Ley 62/1978, relativa a Derechos Fundamentales de la Persona, pende de resolución ante esta Sala, contra sentencia dictada por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 28 de noviembre de 1986, en pleito relativo a servicios esenciales a mantener con motivo de huelga de tripulantes de vuelo de la Compañía Iberia, para el día 17 de mayo de 1986; habiendo comparecido en concepto de apelados el Sindicato de Pilotos de Líneas Aéreas, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, dirigido por Letrado, y el Ministerio Fiscal, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de mayo de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de noviembre de 1986, dictada en el recurso número 16.816, que anuló la Orden de 14 de mayo de 1986, sobre servicios mínimos a mantener durante la huelga de tripulantes de vuelo el día 17 de mayo de 1986.

Que debemos, en consecuencia, desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal del Sindicato Español de Líneas Aéreas contra la expresada Orden de 14 de mayo de 1986.

Que debemos declarar y declaramos que la tan reiteradamente aludida Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones del 14 de mayo de 1986, sobre huelga de tripulantes de vuelo, se dictó conforme a derecho, por lo que se confirma.

Se imponen las costas procesales al Sindicato Español de Líneas Aéreas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1987.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

23296 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se corrigen errores observados en la de 10 de julio de 1987, sobre la autorización de distintivos de llamada especiales a estaciones radioeléctricas de aficionado.*

Observado error en la publicación de la citada Resolución, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de 27 de agosto de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En toda referencia que se hace a «distintivos de llamadas especiales», debe decir «distintivos de llamada especiales».

Madrid, 22 de septiembre de 1987.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

23297 *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se rectifica la de 13 de julio de 1987, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior, marca «Tagra-Sat», modelo S-1200, solicitada por «Tagra, Sociedad Anónima».*

Por haberse producido error en la Resolución de 13 de julio de 1987, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior marca «Tagra-Sat», modelo S-1200, solicitado por «Tagra, Sociedad Anónima», que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, del 7 de septiembre de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... con la inscripción E 89 87 0028 ...», debe decir: «... con la inscripción E 88 87 0028 ...».

Madrid, 23 de septiembre de 1987.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE CULTURA

23298 *ORDEN de 2 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en recurso contencioso-administrativo número 352/1986, interpuesto por don Justo Antonio Clavero Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 352/1986, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, entre el funcionario del Ministerio de Cultura, destinado en los Servicios Periféricos de Las Palmas, don Justo Antonio Clavero Sánchez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre imposición a aquél de sanción de apercibimiento por la Delegación del Gobierno en Canarias, ha recaído sentencia en 27 de mayo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo Antonio Clavero Sánchez, contra las resoluciones del Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 23 de julio de 1986 y de fecha que no consta, por estimar que dichos actos son conformes a Derecho.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

UNIVERSIDADES

23299 *ACUERDO de 29 de julio de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa desde la fecha de su impartición las modificaciones introducidas en el 2.º ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Biología de la Universidad Complutense de Madrid.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente de modificación del Plan de Estudios del 2.º ciclo de la Facultad de Biología, aprobado por Orden de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1977), remitido por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,